



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

Nombre del Proyecto:	Cs-R-DONACION DE PLASMA.-
Tipo de Proyecto:	Resolución
Autor:	Diputado Carlos Sosa
Coautores:	
Bloque:	Frente de Todos- PJ
Tema:	Este Proyecto tiene por finalidad solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia, que informe puntos varios referidos a la donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19, a la fecha de presentación del presente proyecto.-

Nº de Expediente:

Fojas:

Fecha de Presentación:



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

El día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió como pandemia al COVID-19, y nuestro país dictó en consecuencia numerosos Decretos y Resoluciones de carácter nacional y provinciales.

El Decreto Nacional N° 260 del 12 de marzo de 2020 amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año en virtud de la pandemia declarada. Y en su artículo 2 inciso 16 facultó al Ministerio de Salud, en tanto autoridad de aplicación, a adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la misma.

Con esa finalidad la Resolución N° 783/2020 del Ministerio de Salud de la Nación de fecha 17 de abril de 2020, creó el "Plan estratégico para regular el uso del plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos" (art 1) asignando su coordinación a la Secretaría de Calidad en Salud a través de la Dirección de Medicina Transfusional. En su art 2° establece que se requerirá a la autoridades sanitarias jurisdiccionales la definición de los Centros Regionales de Hemoterapia y/o Bancos de Sangre intrahospitalarios que serán los responsables de realizar la captación y recolección de plasma de los pacientes recuperados de COVID-19.

En igual sentido la Provincia de Mendoza el 11 de agosto de 2020 sancionó la Ley N° 9.247 por la cual se creó el "Programa Provincial de Donación de Plasma COVID-19" que declara de interés público provincial la donación de plasma rico en anticuerpos con fines terapéuticos realizado por pacientes recuperados de COVID-19 a pacientes infectados, conforme a lo dispuesto por la [Ley Nacional N° 22.990](#) y la [Ley Provincial 8.631](#) (art 1°); estableciendo como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza (art 2°).



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

En su art 3° fija como objetivo del programa instar a los pacientes recuperados de COVID-19 a presentarse a los nosocomios que determine la autoridad de aplicación para realizar la captación y recolección de plasma a los efectos de constituirse en donantes; indicando que toda persona que haya transitado y superado la infección de COVID-19 en el sistema sanitario de la Provincia y que haya manifestado su voluntad de forma expresa, será donante de plasma hiperinmune (art 4°).

Finalmente establece en su art 5° que a los fines del cumplimiento de esta ley, la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con Universidades, Hospitales y demás Instituciones médicas y científicas dedicadas a la investigación y tratamiento de afecciones.

De acuerdo a la información brindada en la página de Prensa de la Provincia de Mendoza, el Centro Regional de Hemoterapia (CRH) trabaja en red con el Servicio de Hemoterapia del Hospital Italiano y el Servicio de Hemoterapia del Hospital El Carmen, con el fin de lograr obtener la mayor cantidad posible de plasma de las personas recuperadas de COVID-19, pudiéndose realizar donaciones indistintamente en cualquiera de estas tres instituciones. El plasma va a estar disponible para aquellos pacientes que entren en el protocolo, independientemente si están en efectores públicos o privados.

Para donar el plasma, los requisitos son los mismos que establece la Ley N° 22.990 para todos los donantes de sangre (mayor de 16 años, tener buena salud, DNI, estar desayunado y/o alimentado antes del procedimiento, pesar más de 50 kg). Son importantes en el proceso el peso, la talla, la entrevista médica, los factores de riesgo que quedan excluidos y estudios de serología, donde se observan enfermedades que se transmiten a través de la sangre.

Sumado a eso, lo fundamental es haberse recuperado de COVID-19, ya que esas personas desarrollan en la sangre defensas naturales contra la enfermedad



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

(anticuerpos), es decir plasma de convaleciente, transcurridos los 14 días del alta y un dosaje de anticuerpos para constatar que estén presentes para poder extraerlos. Cabe destacar que es importante que estos potenciales donantes no hayan recibido transfusiones de plasma de convalecientes durante su internación.

La donación de plasma no produce efectos positivos ni negativos al donante, ya que sólo se extrae la parte líquida de la sangre, donde se encuentran las proteínas y estos anticuerpos. El plasma en su mayor porcentaje es agua.

El director del CRH Pedro Ruiz explicó cómo son los procedimientos, ya sea para donar sangre o plasma: La donación de sangre se realiza pinchando una vena y la sangre se extrae en una bolsa estéril hasta obtener un volumen de 400 ml, y la duración es de 10 minutos. La donación de plasma es un proceso seguro y sencillo que se realiza por medio de una técnica llamada aféresis. Mediante la punción de una sola vena, se conecta el donante a un separador celular. Durante ese procedimiento se recolecta el plasma, el cual se utilizará para la transfusión del paciente, y el resto de los componentes sanguíneos son devueltos al donante. Dependiendo de la talla y el peso de cada donante es el volumen que se va a recolectar y la duración del procedimiento que, en promedio, es de 30 a 40 minutos obteniendo un volumen de 600 ml.

Además, el profesional subrayó que no se puede establecer en forma precisa para cuántos pacientes sirve una sola donación. Cada dosis en un paciente con COVID-19 es de alrededor de 400 a 600 ml y de ahí se evalúa en 48 horas si se mantiene igual y se le realiza una nueva transfusión. Después se vuelve a hacer una transfusión a las 48 horas posteriores y así durante cinco dosis. Si luego de una de esas dosis se nota la mejoría del paciente, se lo desconecta del respirador y si los parámetros de clínica mejoran, se suspenden las transfusiones.



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

Habiendo transcurrido seis meses desde que en nuestro país se comenzaron a tomar medidas tendientes a hacer frente a esta pandemia, siendo una de ellas fomentar la donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 como herramienta útil para que otros pacientes tengan mejor recuperación, surgen una serie de inquietudes en relación a su recepción y distribución, efectividad del procedimiento, entre otras, que son las que motivan el presente proyecto.-

Carlos Sosa
Diputado Provincial



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

RESUELVE:

Artículo 1º: Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia, que informe puntos varios referidos a la donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19, a la fecha de presentación del presente proyecto:

1- Si, además del Centro Regional de Hemoterapia (CRH), el Servicio de Hemoterapia del Hospital Italiano y el Servicio de Hemoterapia del Hospital El Carmen, existen otras instituciones y/u hospitales que cuenten con el equipo necesario para realizar el procedimiento de extracción de plasma,

- a) en caso afirmativo, individualizarlos;
- b) en caso negativo, explique cómo se procede en zonas alejadas de estos centros de donación para su extracción y provisión;

2- Cantidad de pacientes recuperados de COVID-19 que han sido donantes de plasma y porcentaje que ha donado más de una vez;

3- Cantidad de pacientes con COVID-19 a los que se les ha realizado el tratamiento con plasma y su porcentaje de efectividad.-

Artículo 2º: De forma.

Carlos Sosa
Diputado Provincial